

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

En fecha 19 de abril de 2010 le fue turnado a la Comisión de Desarrollo Social para su estudio y análisis el expediente legislativo número 6327/LXXII, presentado por los CC. María de la Paz Quintanilla Vargas, Juan Aguado Franco y un grupo de ciudadanos, mismo que contiene solicitud **de aprobación de Punto de Acuerdo, a fin de que se envíe a la Cámara de Senadores un mensaje en el sentido de solicitarle no aprobar el Punto de Acuerdo que se refiere a que el Gobierno Mexicano pida al Gobierno Cubano la liberación de los llamados “presos de conciencia.”**

En pleno uso de las facultades que se nos confiere en los artículos 65, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39 fracción IV, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

Que el pasado 23 de febrero de 2010, la prensa internacional y nacional, dieron a conocer el fallecimiento del C. Orlando Zapata Tamayo, debido a la prolongada huelga de hambre que él determinaría llevar al extremo para demandar un mejor trato como *“Preso de conciencia.”*

En fecha 19 de abril un grupo de ciudadanos solicitó a esta Soberanía, se enviará a la Cámara de Senadores un mensaje en el sentido de solicitarle no aprobar el Punto de Acuerdo que se refiere a que el Gobierno Mexicano pida al Gobierno Cubano la liberación de los llamados *“presos de conciencia”*.

Manifiestan los promoventes que de aprobarse éste Punto de Acuerdo el Pleno de la Cámara de Senadores estaría violando la tradicional política

exterior practicada durante muchas décadas, conocida como “*Doctrina Estrada*”, además de representar una contradicción con lo que siempre el Gobierno Mexicano ha sostenido del respeto inviolable al derecho que tienen todas las naciones del mundo a la autodeterminación.

Esta Comisión de Dictamen Legislativo ha procedido al estudio del asunto que le fue turnado, de conformidad con la fracción IV inciso i) del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual presentamos al Pleno las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

El pasado 23 de febrero de 2010, el C. Orlando Zapata Tamayo, confinado como “preso de conciencia”, murió en la República de Cuba tras permanecer 85 días en huelga de hambre en una cárcel de la Provincia del Holguín.

Zapata Tamayo, formaba parte de grupo de personas que se encuentran detenidas en Cuba por razones de orden político, a las cuales se le califica como “*presos de conciencia.*”

Es importante destacar que el término “*presos de conciencia*” se refiere a aquella persona que, sin haber utilizado la violencia ni haber propugnado su uso, es encarcelada o sometida a otras restricciones de su libertad a causa de sus creencias, su origen étnico, sexo, color o idioma.”

Sin embargo, la difusión que han hecho los medios de comunicación ha conmocionado a la sociedad por las presuntas violaciones a los “derechos humanos” que presuntamente cometió el régimen de gobierno a cargo de Raúl Castro Ruz, generando demandas para que el gobierno de Cuba libere a los “*presos de conciencia*” en la isla.

En ese sentido, en fecha 02 de marzo de 2010, los CC. Senadores Adriana González Carrillo y Rubén Camarillo Ortega, presentaron ante el Pleno de ese Poder un “Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República

lamenta profundamente y condena la muerte del disidente cubano Orlando Zapata Tamayo y exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicite al Gobierno del Presidente Raúl Castro Ruz la pronta apertura al diálogo con los disidentes políticos y la liberación de todos los presos de conciencia encarcelados en la República de Cuba.”

Ahora bien, en sesión de fecha 15 de abril del año en curso, el Pleno del Senado de la República rechazó el Punto de Acuerdo antes mencionado, con 43 votos en contra y 42 votos a favor, bajo el argumento de que se violentarían los principios que sostienen la política exterior mexicana, que es la no intervención en asuntos internos de otros países.

Bajo esta tesitura y en concordancia a la resolución que el Pleno de la Cámara de Senadores diera en fecha 15 de abril del año en curso, es que esta Comisión dictaminadora estima que lo conducente es dejar sin materia la solicitud presentada por los promoventes que nos ocupa, habiendo satisfecho en la especie, su pretención.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León deja sin materia el Punto de Acuerdo relativo a que se envíe a la Cámara de Senadores un mensaje en el sentido de solicitarle no aprobar el Punto de

Acuerdo que se refiere a que el Gobierno Mexicano pida al Gobierno Cubano la liberación de los llamados “presos de conciencia.”

**SEGUNDO.-** Archívese y téngase por totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y  
DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTA:**

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

**VICE-PRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA  
DORADO

DIP. CÈSAR GARZA VILLARREAL

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. HÈCTOR HUMBERTO  
GUTIÈRREZ DE LA GARZA

DIP. ALICIA MARGARITA  
HERNÁNDEZ OLIVARES

**VOCAL:**

DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA  
GARZA

**VOCAL:**

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

**VOCAL:**

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS  
ALMAGUER

**VOCAL:**

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ  
GARZA

**VOCAL:**

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

**VOCAL:**

DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR